



Señores,
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
 M.P. Álvaro Cruz Riaño
 E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU
DEMANDADOS: CONSORCIO VIAL 80, CONSORCIO MEDELLÍN Y
 COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
RADICADO: 05001 23 33 000 2024 01250 00

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ, identificado como aparece en mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-**, me permito, dentro del momento procesal oportuno, solicitar la suspensión del presente proceso.

La presente solicitud, se realiza en razón al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso el cual indica que:

“(...) ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)”

La suspensión del proceso se dará en los siguientes términos:

1. Se solicita la suspensión del proceso desde el 27 de marzo de 2025 (incluido) hasta el 30 de mayo de 2025 (incluido).
2. La presente solicitud se fundamenta en las mesas de trabajo desarrolladas de manera conjunta entre las partes, con el fin de disponer del tiempo necesario para la realización de pruebas técnicas en el área de la quebrada La Moñonga y con miras a lograr una conciliación directa.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ
 C.C. 71.672.714
 T. P. 89.129 del C.S. de la J.

 **Medellín:** Calle 7D No. 43C-50 - PBX (604) 560 2070 - FAX: (604) 266 6650

 **Bogotá:** Carrera 11 # 73 - 40. Oficina 609 - Edificio Monserrat 74 PH Bogotá.
 Teléfono: (601) 288 7805
 Colombia